

**PRD** Transformando  
**a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**QUERÉTARO**

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, la Comisión Estatal, adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, analizará los proyectos de dictámenes a la luz de los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 22 de octubre de 2015, se notificará a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.priqueretaro.org.mx](http://www.priqueretaro.org.mx). En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, con derecho a voz pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones de representante propietario no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

**NOVENA.-** Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidato único, el aspirante así calificado podrá celebrar actos apegados a la ley con los delegados o ciudadanos electores, a efecto de que el día que la convocatoria determine para la celebración de la jornada electiva interna, éste pueda ratificar la candidatura en votación económica; en ese caso, la Comisión Estatal de Procesos Internos declarará la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría respectiva. De igual manera se procederá, cuando durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedara vigente.

***De la precampaña***

**DÉCIMA.-** La precampaña de los precandidatos a quienes se les entregó el dictamen procedente, podrá iniciar a partir del 23 de octubre de 2015, y deberá concluir a más tardar a las 24 horas del 25 de octubre de 2015.

Los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
- IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
- VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
- VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda "Postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional"; y
- VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

***Del tope y gastos de precampaña***

**DÉCIMA PRIMERA.-** El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidato es el aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobado en sesión del 25 de septiembre de 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 106, fracción II, en relación con el diverso 65, fracción XVI, ambos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en correlación a lo dispuesto por

**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

el artículo 189, fracción II, de los Estatutos y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y en su caso a lo que establezca el órgano de gobierno de la coalición aplicable al presente proceso.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y las leyes aplicables.

Los precandidatos o el candidato estarán obligados a presentar y entregar al Partido ante el Comité que se designe y que notificará la Comisión Estatal, un informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral que corresponda y a lo dispuesto por el artículo 229.2 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. Este informe deberá de presentarse a más tardar el 26 de octubre de 2015.

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones  
de los precandidatos***

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
- II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de ciudadanos y delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
- III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
- IV. Promover el voto a su favor difundiendo su programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
- V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
- VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de presidente municipal; y

**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

- VII. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

**DÉCIMA TERCERA.-** Son obligaciones de los precandidatos:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
- II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos precampaña establecidos en la convocatoria y el ordenamiento aplicable;
- V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
- VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
- IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
- X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
- XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
- XII. Rendir la protesta estatutaria como candidato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones y ciudadanos;

**PRD** Transformando  
**a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**QUERÉTARO**

- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
- III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
- VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
- VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuesto de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en la convención municipal de delegados, serán resueltas por su mesa directiva.

***De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes***

**DÉCIMA SEXTA.-** Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de algún precandidato en lo particular. Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrá la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión

 **Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

Estatos de Procesos Internos y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional

Los sectores y organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 184, fracción I, inciso b) de los Estatutos, pudiendo en su caso la Comisión Estatal de Procesos Internos designar enlaces para estos eventos.

Los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de los aspirantes.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de los precandidatos.

***De la integración de la convención de delegados***

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La convención de delegados se conformará de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados electores estará integrado por:
  - a) Consejeros políticos nacionales, estatales y municipales que residan en la demarcación municipal.
  - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el consejo político municipal.
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales del municipio.

En la asamblea electoral territorial se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30% de hasta 35 años de edad.

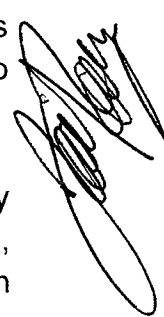
**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**



El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de la asamblea electoral territorial y la determinación del número de delegados que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los sectores y organizaciones conforme a su norma interna.

Los militantes que aspiren ser acreditados como delegados a la convención municipal deberán contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en la convocatoria a la correspondiente asamblea electiva.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la conformación del padrón de delegados electores, los consejeros políticos integrantes de los Consejos Político Nacional, estatal y municipales residentes en el municipio de Huimilpan, Querétaro, serán acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Internos por el secretario técnico del Consejo Político Nacional y Estatal, a más tardar el 20 de octubre de 2015.



**DÉCIMA NOVENA.-** Los delegados que correspondan a los sectores y organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuarán a más tardar el 20 de octubre de 2015, y serán acreditados al día siguiente de su elección ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, por el coordinador del sector u organización acreditado ante el comité municipal, con el aval de su correspondiente coordinador estatal.

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de los integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes de hasta 35 años de edad.

**VIGÉSIMA.-** La asamblea electoral territorial se celebrará en el municipio de Huimilpan, Querétaro en los términos que acuerde la Comisión Estatal de Procesos Internos y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de la composición territorial del municipio con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Esta asamblea deberá llevarse a cabo a más tardar el 20 de octubre de 2015.

**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

La convocatoria que deberá de emitirse con al menos 72 horas de anticipación a la celebración de la asamblea electoral territorial, señalará la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el procedimiento para la realización de la misma, los requisitos para los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.

La elección de delegados electores en la asamblea electoral territorial garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes de hasta 35 años de edad.

La definición y elección del número de delegados que correspondan a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 184 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de los delegados de estas vertientes, no limita ni impide la realización de la convención municipal de delegados.

***Del padrón de delegados electores***

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Recibidas las acreditaciones de delegados electores para la convención municipal, la Comisión Estatal de Procesos Internos verificará que no existan duplicaciones y elaborarán el padrón de delegados con derecho a participar en la convención respectiva.

Una vez conformado los listados de delegados electores, la Comisión Estatal de Procesos Internos lo pondrá a disposición de los precandidatos con dictamen procedente, a más tardar el 23 de octubre de 2015.

***De la documentación y el material***

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización, en presencia de los representantes de los precandidatos aprobarán las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada precandidato en las correspondientes boletas.



**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

*De la mesa directiva de la convención de delegados*

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para el desarrollo de la convención municipal de delegados, la Comisión Estatal de Procesos Internos se erigirá en mesa directiva, el presidente será la autoridad de la citada convención y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Los representantes de los precandidatos ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán a su vez, representantes ante su correspondiente mesa directiva, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización.

*De la jornada electiva interna*

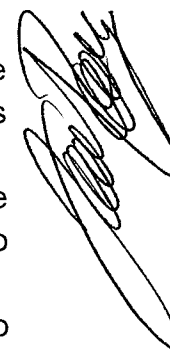
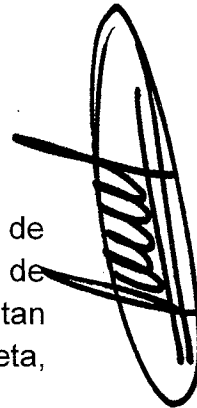
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Se celebrará la jornada electiva interna el 26 de octubre de 2015, a partir de las 18:00 horas, en el domicilio que se determine con debida oportunidad y que se notificará a los delegados electores, cuando menos con 48 horas de anticipación.

El desarrollo de la convención municipal de delegados, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El presidente de la mesa directiva declarará instalada la convención municipal de delegados que corresponda e instalará las mesas de registro, así como las mesas receptoras de votos;
- II. Para los efectos anteriores se declarará abierta la etapa de registro de asistencia de delegados electores que participarán en la elección de candidato a presidente municipal, según sea el caso, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral;
- III. El presidente de la mesa directiva declarará cerrado el proceso de registro de delegados electores, e informando al pleno el número de delegados registrados;
- IV. El presidente de la mesa directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- V. El presidente de la mesa directiva, instruirá al secretario de la misma, dé

**PRD** Transformando  
**a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**QUERÉTARO**

- cuenta del registro de aspirantes de precandidatos a presidente municipal;
- VI.** El presidente de la mesa directiva, informará a los delegados, el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución, para la atención de los delegados electores para la emisión de su voto, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII.** Cada mesa receptora de votos, estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores designados por la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII.** El presidente de la mesa directiva de la convención de delegados respectiva, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos, los listados de los delegados electores, así como de las boletas y declarará abierta la votación, invitando a los delegados electores pasar a emitir su sufragio;
- IX.** El presidente de la mesa receptora de votos, tendrá a su cargo la entrega de la boleta al delegado elector. El secretario llevará el registro de los delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;
- X.** El presidente de la mesa receptora de votos, instruirá al secretario para que verifique que el nombre del delegado elector coincida con el gafete que lo identifica y con la lista de delegados acreditados, y le entregará una boleta;
- XI.** El secretario de la mesa receptora de votos, anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de delegados electores, a quienes se les entregará su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentará la leyenda "VOTÓ";
- XII.** Los delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita la secrecía del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;
- XIII.** La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la totalidad de los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;
- XIV.** Una vez que todos los delegados hayan emitido su voto, y que el presidente de la mesa directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos, inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:
- a)** El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, en caso de inasistencia de algún delegado elector, y las



**PRD** Transformando  
**a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**QUERÉTARO**

inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario anotar los datos en el acta respectiva;

- b) Enseguida el presidente de mesa receptora de votos con el apoyo de los escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas, las agruparán en votos válidos y votos nulos;
  - c) Acto seguido contarán los votos emitidos a favor de cada precandidato, así como los votos nulos; el secretario asentará el número de votos que reciba cada uno de los precandidatos en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y
  - d) Finalmente el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario, los escrutadores y los representantes de los precandidatos, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la convención municipal de delegados.
- XV. El presidente de la mesa directiva, informará al pleno de la convención de delegados, los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como el precandidato que resultó electo, y hará la declaración de validez de la elección interna.

En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidato único, los delegados electores ratificarán la candidatura en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la convención municipal, declarará la validez de la elección.

***De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría***

**VIGÉSIMA QUINTA.-** El presidente de la mesa directiva dará a conocer los resultados de la votación a todos los asistentes a la convención de delegados, hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como la de candidato electo a presidente municipal por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos y le entregará la constancia de mayoría respectiva.

El presidente de la mesa directiva bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informará los resultados de la convención municipal de delegados al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de forma

**PRD** Transformando  
**a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**QUERÉTARO**

inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

***De los medios de impugnación***

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno que norma esta convocatoria son los establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político.

***De la toma de protesta estatutaria***

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Quien resulte electo candidato a presidente municipal, rendirá la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

***De la interpretación y casos no previstos***

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Estatal Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por los Presidentes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

**TRANSITORIOS**

**PRD Transformando  
a México**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
QUERÉTARO**

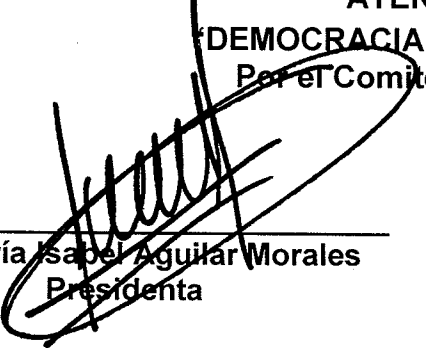
**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.priqueretaro.org.mx](http://www.priqueretaro.org.mx), y se publicará en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) sección "Estados".

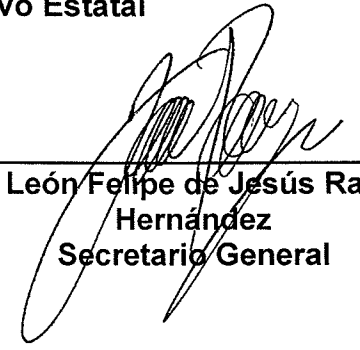
**SEGUNDO.-** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y Comité Municipal de Huimilpan, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

**TERCERO.-** La organización partidaria señalada en la fracción II de la Base Quinta de la presente convocatoria, como Frente Juvenil Revolucionario se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Corregidora, Querétaro, a los 11 días del mes de octubre de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por el Comité Directivo Estatal

  
\_\_\_\_\_  
Lic. María Isabel Aguilar Morales  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Lic. León Felipe de Jesús Ramírez  
Hernández  
Secretario General